



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	----------------------------------

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2018-IPD/UL
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IDA Y VUELTA) PARA LAS REGIONES INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA DELEGACIÓN PERUANA QUE ASISTIRÁN A LA SEDE ZAMORA CHINCHIPE – ECUADOR DONDE SE REALIZARÁN LOS XII JUEGOS BINACIONALES ECUADOR – PERÚ 2018”

Conste por el presente documento, la Contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IDA Y VUELTA) PARA LAS REGIONES INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA DELEGACIÓN PERUANA QUE ASISTIRÁN A LA SEDE ZAMORA CHINCHIPE – ECUADOR DONDE SE REALIZARÁN LOS XII JUEGOS BINACIONALES ECUADOR – PERÚ 2018**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÀLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, la empresa **TURISMO DIAS S.A** con RUC N° 20438637380, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 1079, Urbanización Santa Inés, Trujillo, Departamento de La Libertad, así como en Av. Bauzate y Meza N° 126, La Victoria, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11004155 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, debidamente representado por su Gerente General – Sr. **ROGER JESÚS SALDAÑA CASTRO**, con DNI N° 80177980, según poderes inscritos en el Asiento C00013 de la Partida Electrónica N° 11004155 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de diciembre de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones de **LA ENTIDAD**, adjudicó la Buena Pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2018-IPD/UL** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IDA Y VUELTA) PARA LAS REGIONES INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA DELEGACIÓN PERUANA QUE ASISTIRÁN A LA SEDE ZAMORA CHINCHIPE – ECUADOR DONDE SE REALIZARÁN LOS XII JUEGOS BINACIONALES ECUADOR – PERÚ 2018**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El consentimiento de la Buena Pro se publicó en el SEACE el día 07 de diciembre de 2018.

Mediante Carta s/n de fecha 07 de diciembre de 2018 **EL CONTRATISTA** alcanzó todos los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Cabe precisar que los documentos presentados por **EL CONTRATISTA** cumplen con lo previsto en los Términos de Referencia y Bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2018-IPD/UL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IDA Y VUELTA) PARA LAS REGIONES INTEGRANTES QUE CONFORMARÁN LA DELEGACIÓN PERUANA QUE ASISTIRÁN A LA SEDE ZAMORA CHINCHIPE – ECUADOR DONDE SE REALIZARÁN LOS XII JUEGOS BINACIONALES ECUADOR - PERÚ 2018**, conforme a los Términos de Referencia de las Bases de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004-2018-IPD/UL**, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total contractual asciende a **S/ 258,000.00** (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil y 00/100

TURISMO DIAS S.A.
 Roger Saldaña Castro
 GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Soles) incluido todos los impuestos de Ley, y que comprende cada uno de los montos consignados en los conceptos de su oferta económica – que conforme se detalla a continuación:

SUB ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	PRECIO UNITARIO	PRECIO IDA Y VUELTA	PRECIO TOTAL
1	CAJAMARCA	ZAMORA - ECUADOR	S/ 36,120.00	S/ 72, 240.00	S/ 72, 240.00
2	PIURA	ZAMORA - ECUADOR	S/ 30, 960.00	S/ 61, 920.00	S/ 61, 920.00
3	TUMBES	ZAMORA- ECUADOR	S/ 24, 510.00	S/ 49, 020.00	S/ 49, 020.00
4	CHACHAPOYAS	ZAMORA- ECUADOR	S/ 37, 410.00	S/ 74, 820.00	S/ 74, 820.00
MONTO TOTAL:					S/ 258,000.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases de la CONTRATACIÓN DIRECTA 004-2018-IPD/UL, en concordancia al artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 149.1 del artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en

TURISMO DIAS S.A.

R.O.S.T. 16348 Saldana Castro
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TURISMO DIAS S.A.
Rogger J. Saldana Castro
GERENTE GENERAL

que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Ambas partes pactan de mutuo acuerdo por la misma necesidad de la institución que el plazo de ejecución del presente contrato es como sigue y que se ajusta a los Términos de Referencia:

IDA

Las delegaciones partirán de los siguientes puntos hacia Zamora Chinchipe – Ecuador conforme se detalla a continuación:

- Cajamarca: Estadio Héroes San Ramón – Pta.05. Av. De Los Héroes s/n – Cajamarca. (Sale el día **09.12.18** a las **22:00 Horas**).
- Piura: Estadio Miguel Grau. Av. Luis Montero s/n, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla. (Sale el día **10.12.18** a las **06:00 Horas**).
- Tumbes: Coliseo Tumpis – Esquina de Av. Tumbes y Prolongación Los Tumpis s/n. (Sale el día **10.12.18** a las **08:00 Horas**).
- Amazonas: Coliseo Cerrado de Chachapoyas. Jr. Amazonas N° 605. (Sale el día **09.12.18** a las **20:00 Horas**).

VUELTA

Todas las delegaciones deben salir el día **14 de diciembre de 2018** a las **20:00** desde Zamora Chinchipe – Ecuador hacia los siguientes puntos:

- Cajamarca: Estadio Héroes San Ramón – Pta. 05. Av. De Los Héroes s/n – Cajamarca.
- Piura: Estadio Miguel Grau. Av. Luis Montero s/n, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla.
- Tumbes: Coliseo Tumpis – Esquina de Av. Tumbes y Prolongación Los Tumpis s/n.
- Amazonas: Coliseo Cerrado de Chachapoyas. Jr. Amazonas N° 605.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de la Contratación Directa N° 004-2018-IPD/UL que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por el concepto, monto y vigencia la siguiente garantía conforme se detalla a continuación:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° D570-00270391 de fecha 07 de diciembre de 2018, emitida por el Banco de Crédito de Perú, por el importe de S/ 25, 800.00 (Veinticinco Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TURISMO DIAS S.A.
Rogelio Jesús Saldaña Castro
GERENTE GENERAL

por ciento (10%) del monto del contrato y con plazo de vigencia hasta el 06 de enero de 2019. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción final de toda la prestación contratada.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte (DNRPD), previo informe del Analista Administrativo y se otorgará a la culminación del servicio, debiendo cumplir el Contratista el envío de informe técnico con las bitácoras de cada viaje y de cada bus.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 146º de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Se consideran como pasibles de penalidad las faltas establecidas en el siguiente cuadro:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDADES	MECANISMO DE CONTROL
El contratista suspende el servicio en forma unilateral	10% del Importe del Contrato	Informe del área usuaria.
Se comprueba que los Buses que se encuentra prestando el servicio no cuenta con toda la documentación en regla.	5% del Importe del Contrato	Informe del área usuaria (Fotografía y documentos sustentatorios).
El transportista no cumple con brindar la cantidad de Buses solicitados.	5% del Importe del Contrato	Informe del área usuaria (Fotografía y documentos sustentatorios).
El contratista no llega a su destino de ida y vuelta y/o no cumple con el recorrido establecido en el itinerario.	10% del Importe del Contrato	Informe del área usuaria (Fotografía y documentos sustentatorios).
El contratista hace trasbordo de pasajeros en la ruta hacia su destino final.	10% del Importe del Contrato	Informe del área usuaria (Fotografía).

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cada uno de los tipos de penalidades puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

TURISMO DIAS S.A.
Jenny Saldana Castro
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TURISMO DIAS S.A.
Rogger José Saldaña Castro
GERENTE GENERAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un ARBITRO ÚNICO.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Nicolás de Piérola N° 1079, Urbanización Santa Inés, Trujillo, Departamento de La Libertad, así como en Av. Bauzate y Meza N° 126, La Victoria, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Contrato Complementario, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de idéntico valor y tenor, en Lima a los siete (07) días del mes de diciembre de 2018.



.....**LA ENTIDAD**.....
MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TURISMO DÍAS S.A.

.....
Roger Jesús Saldana Castro
GERENTE GENERAL

.....
EL CONTRATISTA

